



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA POR EL LIC. SERGIO JURADO MEDINA, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PROMOTORA” Y GRUPO CONSTRUCTOR LERAVI, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, EL ING. MANUEL LERMA AVILA, A QUIEN SE LE DENOMINARA “CONTRATISTA”; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

I.- Declara la “PROMOTORA”:

I.1.- Que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe del presente contrato.

I.2.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta; el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, cuatro de agosto de mil novecientos noventa, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve y diez de septiembre del dos mil cinco.

I.3.- Que el Lic. Sergio Jurado Medina, acredita su personalidad y facultades con las cuales se ostenta mediante el nombramiento otorgado en fecha tres de noviembre del año dos mil diez, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, así como con el acta de protesta al cargo conferido y con fundamento en lo establecido en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y Art. 13 del Estatuto Orgánico de la Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.4.- Que entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Expediente y del Expediente



William Shakespeare No. 163  
Complejo Industrial Chihuahua  
Chihuahua, Chih. México  
Tel. +52 (614) 442-3360  
Fax +52 (614) 442-3397

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



**I.5.-** Que en sesión celebrada el día catorce de diciembre de dos mil quince, los integrantes del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua en sus Arts. 26, 48 Fracción II, 79 y 71 DEL Reglamento de la Ley de mérito, decidieron contratar al "CONTRATISTA", mediante Dictamen No. 735/15.

**I.6.-** Que para fines del presente contrato se señala el domicilio ubicado en la Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

**II.-** Declara el "CONTRATISTA":

**II.1.-** Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número tres mil novecientos noventa y siete de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce otorgada ante la fe del Lic. Fernando García Rodríguez, Notario Público número 2 para el Distrito Morelos, instrumento que obra registrado bajo el número de folio mercantil electrónico número 27706\*10 de fecha veinticinco de enero de dos mil trece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.

**II.2.-** Que el Ing. Manuel Lerma Ávila, acredita la personalidad que ostenta mediante escritura, mediante escritura pública número tres mil novecientos noventa y siete de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce otorgada ante la fe del Lic. Fernando García Rodríguez, Notario Público número 2 para el Distrito Morelos, instrumento que obra registrado bajo el número de folio mercantil electrónico número 27706\*10 de fecha veinticinco de enero de dos mil trece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.

**II.3.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GLC1212214H3, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.4.-** Bajo protesta decir verdad, manifiesta que cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los trabajos que requiere "PROMOTORA", ya que su principal fuente de ingresos es la actividad para la cual se le contrata y el presente contrato se celebra en el libre ejercicio de su profesión y que las personas que laboran para él no cuentan con antecedentes penales.

**II.5.-** Que se encuentra inscrito en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado con número de registro PUCGE-13024.

**II.6.-** Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en la Calle Ignacio Vallarta # 3112-A, Colonia Leones Universidad de esta ciudad de Chihuahua.

Handwritten marks: a purple cross-like symbol, a blue scribble, and a circled 'B'.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que se reconocen la personalidad que ostentan; existiendo un acuerdo de voluntades para la celebración del contrato, no existiendo error, dolo, violencia o mala fe entre las partes; en virtud a lo expuesto se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "PROMOTORA" encomienda a él "CONTRATISTA", el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del Complejo Industrial Chihuahua.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del contrato es por la cantidad de \$2'590,798.75 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

**TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.** "PROMOTORA" pagara al "CONTRATISTA" dentro de los primeros cinco días del mes, la cantidad mensual de \$215,899.90 (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 90/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado; previa entrega por parte del "CONTRATISTA" de la factura que reúna los requisitos fiscales necesarios y a entera satisfacción de "PROMOTORA".

El lugar de pago será el ubicado en la Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua de esta Ciudad de Chihuahua, C.P.31109.

**CUARTA: GARANTÍAS.** El "CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 41 en sus fracciones II, III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, las siguientes garantías:

**A).- PAGARÉ.-** A favor de "PROMOTORA" por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

**B).- PAGARÉ.-** A favor de "PROMOTORA" por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato; esto para garantizar el cumplimiento y responder por defectos en caso del saneamiento por evicción, vicios ocultos, daños y/o perjuicios o cualquier otra responsabilidad que pudiera surgir como consecuencia de la prestación del servicio; esta garantía tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir de la recepción formal del mantenimiento del inmueble por parte de "PROMOTORA".

**C).- SEGURO.-** Para daños que se ocasionaren a terceros, con un monto del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato para garantizar la reparación en caso de presentarse accidentes en contra de las instalaciones o daños a terceros.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomara en cuenta las demoras por caso fortuito o de fuerza mayor; o por cualquier otra causa que a juicio de la "PROMOTORA" no sea responsabilidad de "CONTRATISTA".

**QUINTA: VIGENCIA.** El "CONTRATISTA", comenzará a prestar de sus servicios, el día primero de enero del año dos mil dieciséis, concluyendo el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

**SEXTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.** "PROMOTORA" pone a disposición del "CONTRATISTA" para su mantenimiento preventivo y correctivo, el inmueble consistente en la infraestructura del Complejo Industrial Chihuahua.

**SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.** "PROMOTORA" por conducto de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento podrá en cualquier momento supervisar y verificar los servicios contratados; así mismo, el "CONTRATISTA" se obliga a hacer del conocimiento de la "PROMOTORA" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la prestación del servicio.

**OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO.** El "CONTRATISTA" no podrá prestar el servicio por conducto de un tercero; el "CONTRATISTA" es el único responsable de la ejecución integral del trabajo. Así mismo, los derechos y las obligaciones derivadas de este instrumento, no podrán cederse, exceptuando los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "PROMOTORA".

**NOVENA: RELACIONES LABORALES.** El "CONTRATISTA" como único patrón del personal que ocupe para la realización del trabajo objeto de este instrumento; será el único responsable de las obligaciones derivadas por disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de sus trabajadores; así mismo, el "CONTRATISTA" se obliga a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de "PROMOTORA", respecto los trabajos especificados en la cláusula Primera de este contrato, liberando de toda obligación laboral o de seguridad social al Organismo.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD, BITACORA Y DOCUMENTACIÓN GENERADA.** Todos los anexos, la bitácora de trabajo y la documentación que se genere por la prestación del servicio, son instrumentos o documentos propiedad de "PROMOTORA"; el "CONTRATISTA" deberá hacer entrega de los mismos al finalizar la prestación de servicios. Así mismo, el "CONTRATISTA" no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, los estudios, datos, conclusiones y/o resultados obtenidos del trabajo encomendado, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General de "PROMOTORA". El trabajo encomendado es para uso único y exclusivo de "PROMOTORA". El "CONTRATISTA" no proporcionara a terceros, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General del Organismo, la información que le sea proporcionada para la ejecución del trabajo encomendado en el presente instrumento.

*[Handwritten signatures and initials in purple and black ink]*

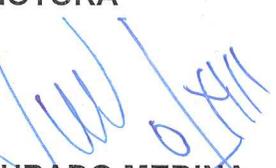
**DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

“PROMOTORA” podrá suspender temporalmente, terminar anticipadamente o rescindir en todo o en parte, el trabajo contratado por cualquier causa justificada. En su caso el Coordinador General o el representante legal de “PROMOTORA”, consignará el presente instrumento al personal facultado por el Organismo para resolver cualquiera de estos supuestos. Los procedimientos a los que las partes se sujetan para suspender, terminar o rescindir el presente instrumento, se encuentran contemplados en los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

**DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y AMBITO DE COMPETENCIA.** El presente contrato es de carácter público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán resueltas mediante los recursos y/o procedimientos previstos en los artículos 11 y 103 Primer Párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES FIRMAN EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

“PROMOTORA”

  
**LIC. SERGIO JURADO MEDINA**  
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA DE  
LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

“CONTRATISTA”

  
**ING. MANUEL LERMA AVILA**  
REPRESENTANTE DE GRUPO CONSTRUCTOR LERAVI, S.A. DE C.V.



Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

**TESTIGOS.**

**ING. FERNANDO JOSÉ URRUTIA VÁZQUEZ**  
JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

**LIC. FERNANDO BAEZA CHÁVEZ**  
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA  
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

ESTA HOJA DE FIRMAS 6/6, CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO C.P.S.O.P.-001-2016-P; QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE Y GRUPO CONSTRUCTOR LERAVI, S.A. DE C.V.; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

*FK*

*MLA*

Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo  
y sus Organismos

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 735/15  
DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS  
TRES CONTRATISTAS No. PICH-MAN-01-2015

EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, INTEGRADO POR REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GENERAL DE GOBIERNO Y HACIENDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I Y 52, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 34, 39, 61 Y 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN, PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS FORMULADO POR LA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, EN SU CARÁCTER DE CONVOCANTE A EFECTO DE EMITIR EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE BASE COMO FUNDAMENTO PARA EMITIR EL FALLO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NO. PICH-MAN-01-2015, RELATIVO A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA Y PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

#### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 25 de Noviembre de 2015, el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, emitió el Dictamen No. 692/15, mediante el cual se autorizó a la Promotora de la Industria Chihuahuense, para llevar a cabo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres Contratistas.
- II.- Con fecha 26 de Noviembre de 2015, la Promotora de la Industria Chihuahuense, envió cartas invitación a tres contratistas, para participar en el Concurso por **Invitación a cuando menos tres Contratistas No. PICH-MAN-01-2015.**
- III.- La Construcción de la presente obra será con cargo al **Oficio de Aprobación Presupuestal No. PIC/UA/47/2015**, de fecha 19 de Agosto de 2015, emitido por el jefe de departamento administrativo C.P. Javier Marrufo Pérez.

“2015, AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN “

Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo  
y sus Organismos

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 735/15  
DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS  
TRES CONTRATISTAS No. PICH-MAN-01-2015

IV.- En las bases respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el presente concurso.

V.- Con fecha 01 de Diciembre de 2015, se celebró la Junta de Aclaraciones a las Bases del Concurso, levantándose el acta respectiva.

VI.- Con fecha 08 de Diciembre de 2015, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, habiéndose aceptado para su revisión detallada tres propuestas presentadas, con los sobres que contenían la propuesta técnica y económica, mismos que se enlistan en el acta respectiva y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducida, procediendo con la apertura de las propuestas técnicas aceptando para su análisis las siguientes:

**GRUPO CONSTRUCTOR LERAVI, S.A. DE C.V.**

**CONSTRUCTORA SANTA SOFÍA, S.A. DE C.V.**

**CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V.**

En esta etapa, según constancias exhibidas no se desecho propuesta alguna.

VII.- Acto seguido la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas económicas, de las técnicas que no fueron rechazadas conforme al segundo párrafo de la Fracción I del Artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

**EMPRESA**

**IMPORTE PROPUESTO SIN INCLUIR I.V.A.**

**GRUPO CONSTRUCTOR LERAVI, S.A. DE C.V.**

**\$2'233,447.20**

**CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V.**

**\$2'370,351.60**

**CONSTRUCTORA SANTA SOFÍA, S.A. DE C.V.**

**\$2'255,166.00**

“2015, AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN “

Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo  
y sus Organismos

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 735/15  
DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS  
TRES CONTRATISTAS No. PICH-MAN-01-2015

En esta etapa, según constancias exhibidas no se desechó propuesta alguna.

## RESULTANDO

Ejecutado el análisis detallado por parte de la Convocante de las propuestas recibidas conforme los criterios establecidos en el Artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y en las Bases del Concurso por Invitación a cuando menos tres Contratistas, fue turnado a este Comité para conocer y emitir con base en dicho análisis el Dictamen Base para Fallo, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último Párrafo del numeral citado, así como de la fracción I del Artículo 48 de la multicitada Ley.

Resultado:

### GRUPO CONSTRUCTOR LERAVI, S.A. DE C.V.

Resultado: Cada documento contiene toda la información solicitada y los precios unitarios, los costos de horario de la maquinaria, la integración de salarios y costos indirectos, cumplen con lo establecido en las bases y reúnen los requerimientos solicitados, por lo que se califica de solvente.

### CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V.

Resultado: Cada documento contiene toda la información solicitada y los precios unitarios, los costos de horario de la maquinaria, la integración de salarios y costos indirectos, cumplen con lo establecido en las bases y reúnen los requerimientos solicitados, por lo que se califica de solvente.

### CONSTRUCTORA SANTA SOFÍA, S.A. DE C.V.

Resultado: Cada documento contiene toda la información solicitada y los precios unitarios, los costos de horario de la maquinaria, la integración de salarios y costos indirectos, cumplen con lo establecido en las bases y reúnen los requerimientos solicitados, por lo que se califica de solvente.

“2015, AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN “

Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo  
y sus Organismos

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 735/15  
DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS  
TRES CONTRATISTAS No. PICH-MAN-01-2015

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS CALIFICADAS SOLVENTES**

|  |  |
|--|--|
| <b>1</b><br><b>GRUPO CONSTRUCTOR LERAVI, S.A. DE C.V.</b><br><br>Propone un importe sin incluir I.V.A.<br>\$2'233,447.20       | <b>2</b><br><b>CONSTRUCTORA SANTA SOFÍA, S.A. DE C.V.</b><br><br>Propone un importe sin incluir I.V.A.<br>\$2'255,166.00 |
| <b>3</b><br><b>CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V.</b><br><br>Propone un importe sin incluir I.V.A.<br>\$2'370,351.60 |  |

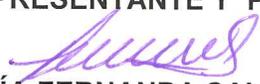
**CONSIDERANDO**

Que obtenido el resultado técnico y económico de las propuestas calificadas solventes en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos. El contrato deberá otorgarse a la propuesta solvente con el importe más bajo.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 48 Fracción I, 52 último párrafo, 53, 54 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, debe otorgarse el fallo correspondiente a la persona moral denominada **GRUPO CONSTRUCTOR LERAVI, S.A. DE C.V.**, por una cantidad de **\$2'233,447.20 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, misma que no incluye el I.V.A., por ser la propuesta solvente con el precio más bajo.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de Diciembre de Dos Mil Quince.

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
LA REPRESENTANTE Y PRESIDENTA**

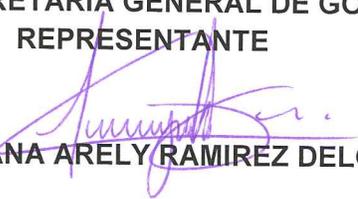
  
**LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES**

  
"2015, AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN "

Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo  
y sus Organismos

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 735/15  
DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS  
TRES CONTRATISTAS No. PICH-MAN-01-2015

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
REPRESENTANTE



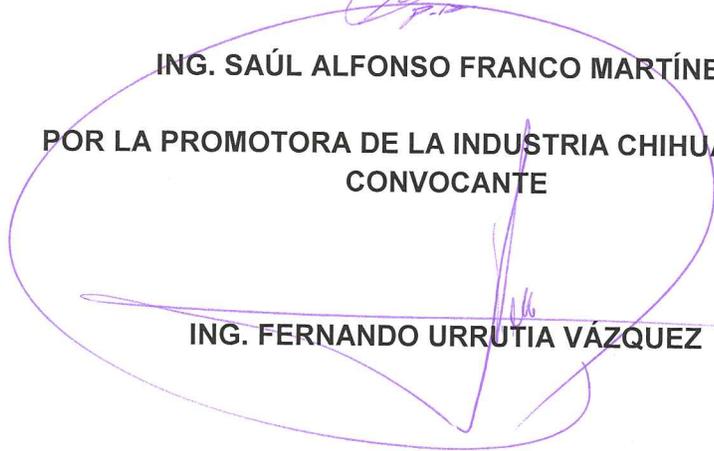
LIC. ADRIANA ARELY RAMIREZ DELGADO

POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA  
REPRESENTANTE



ING. SAÚL ALFONSO FRANCO MARTÍNEZ

POR LA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE  
CONVOCANTE



ING. FERNANDO URRUTIA VÁZQUEZ



“2015, AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN “



**DICTAMEN No. 692/15**

Autorización para realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y emitir con posterior el dictamen que sirva de base para el Fallo de la prestación de los servicios profesionales relacionados con la obra pública a efecto de llevar a cabo el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la infraestructura urbana, ubicada en los fraccionamientos industriales Complejo Industrial Chihuahua y Parque Industrial Chihuahua Sur, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih., propiedad de la Promotora de la Industria Chihuahuense, .

**DICTAMEN QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DE LLEVAR A CABO, EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, Y CON POSTERIORIDAD EMITIR EL DICTAMEN QUE SIRVE DE BASE PARA FALLO, RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, UBICADA EN LOS FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA Y PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., PROPIEDAD DE LA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.**

El Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, en sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 2015, con fundamento en la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, 39, 40, 74 fracción IV del Reglamento de la Ley en comento, analizó la procedencia de utilizar **el procedimiento de Invitación a cuando menos tres Contratistas**, sometido a la consideración de este Comité por el Lic. Sergio Jurado Medina, Coordinador General de la Promotora de la Industria Chihuahuense, para normar el procedimiento anteriormente descrito y así estar en aptitud Jurídica, para llevar a cabo la posterior elaboración del contrato de servicios profesionales arriba descritos, habiéndose dictaminado lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Mediante Oficio No. **PIC/CG/274/2015**, de fecha 19 de Noviembre de 2015 y recibido en este Comité el día 20 de Noviembre de 2015, en el cual el Lic. Sergio Jurado Medina, Coordinador General de la Promotora de la Industria Chihuahuense, solicitó a este Comité la dictaminación correspondiente para que el Organismo que representa, realice el procedimiento **de Invitación a cuando menos tres Contratistas**, y emitir con posterior el dictamen que sirva de base para fallo de la contratación de la prestación de los servicios profesionales relacionados con la obra pública a efecto de llevar a cabo el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la infraestructura urbana, ubicada en los fraccionamientos industriales Complejo Industrial Chihuahua y Parque Industrial Chihuahua Sur, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih., propiedad de la Promotora de la Industria Chihuahuense,

Asimismo, señaló que el monto estimado de la inversión, no supera la cantidad de **\$2'673,661.85 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la cual será cubierta con recursos propios del Organismo, lo anterior de conformidad de acuerdo al **Oficio de Suficiencia Presupuestal del Departamento Administrativo No. PIC/UA/47/2015**, de fecha 19 de Noviembre de 2015, emitido por el C.P. Javier Marrufo Pérez, Jefe de la Unidad Administrativa de la Promotora de la Industria Chihuahuense.

“2015, AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN “



**DICTAMEN No. 692/15**

Autorización para realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y emitir con posterior el dictamen que sirva de base para el Fallo de la prestación de los servicios profesionales relacionados con la obra pública a efecto de llevar a cabo el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la infraestructura urbana, ubicada en los fraccionamientos industriales Complejo Industrial Chihuahua y Parque Industrial Chihuahua Sur, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih., propiedad de la Promotora de la Industria Chihuahuense, .

**EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

En el presente asunto se constituye por lo establecido en los Artículos 4 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en virtud de que el importe que se ejercerá en la ejecución de los trabajos, no excede de los límites previstos en el Artículo Vigésimo Tercero Fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Discutida y analizada que fue la Solicitud de Mérito y con fundamento en la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y los Artículos 39 Fracción IV, 71 y 74 del Reglamento de la ley citada anteriormente.

**D I C T A M E N**

- I. Es procedente la solicitud presentada por la **Promotora de la Industria Chihuahuense**, para tal efecto se autoriza al mismo para que a través de su titular, en la contratación de los trabajos que anteceden, utilice el **procedimiento de invitación a cuando menos tres Contratistas**, cuidando contratar con la persona que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, así como con recursos técnicos y financieros que resulten indispensables de acuerdo con las características y complejidad de los mismos y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas.
- II. Para efectos de lo establecido en este Dictamen, deberá estarse a lo previsto en los Artículos 26 y 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y 21 y 74 del Reglamento de la Ley en cita.
- III. Este Dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia.
- IV. La convocante turnará al siguiente día de su formalización, copia del contrato que se derive del presente dictamen al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos y de informar de la conclusión de los trabajos de mérito.

Dado en la Ciudad de Chihuahua a los Veinticinco días del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince.

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

“2015, AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN “



**DICTAMEN No. 692/15**

Autorización para realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y emitir con posterior el dictamen que sirva de base para el Fallo de la prestación de los servicios profesionales relacionados con la obra pública a efecto de llevar a cabo el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la infraestructura urbana, ubicada en los fraccionamientos industriales Complejo Industrial Chihuahua y Parque Industrial Chihuahua Sur, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih., propiedad de la Promotora de la Industria Chihuahuense, .

**POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
LA REPRESENTANTE Y PRESIDENTA**

**LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES**

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
REPRESENTANTE**

**LIC. ADRIANA ARELY RAMÍREZ DELGADO**

**POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA  
REPRESENTANTE**

**ING. SAÚL ALFONSO FRANCO MARTÍNEZ**

**POR LA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE  
CONVOCANTE**

**“2015, AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN “**